

Las leyes de Minos, tan célebres en la antigüedad, que se tenían por recibidas de Jupiter, prohibían que la población de Creta se multiplicase más allá del número que pudiesen sustentar los fondos del país (1).

En la Isla de Samos no era reprehensible el hurto durante la fiesta de Mercurio (2). Tampoco entre los Alemanes se miraba este hecho por digno de pena, como hurtase cada uno fuera de los terminos de su Ciudad (3).

En aquella República tan perfecta que imaginó Platon, no halló otra providencia para establecer la amistad mutua, que mandar que entre los dos sexos se observase una desvergüenza más insolente que la de los Cynicos. Así prevenía los adulterios, en prohibiendo los matrimonios (4).

Su política inclinaba ò se dirigia principalmente al systema (5) de la igualdad entre los hombres. Por esto prohibia tener alguna cosa propia, ni aun las esposas. Para tal República (si pudiera existir fuera del cerebro de los Filósofos) ninguna noticia con- vendria menos que la de Dios. Por tanto impedía Platon que se revelase al comun de los hombres el conocimiento verdadero de la Divinidad (6).

Se-

(1) Aristot. lib. 2. politic.

(2) Plutarc. qq. Græc. cap. 55.

(3) Cæsar. Commentar. de bell. Gall. lib. 6. Latrocinia nullam habent infamiam quæ extra fines cujusque civitatis fiunt.

(4) Lactant. divinar. institut. lib. 3. cap. 21. Matrimonia quoque, inquit Plato, Communia esse debent; scilicet ut ad eandem mulierem multi viri tanquam canes confluant. Oh miram Platonis æquitatem! Ubi est igitur virtus castitatis? ubi fides conjugalis? Quæ si tollas, omnis justitia sublata est... Quam vero intulit rationem hujus turpissimi consilii? Sic igitur civitas consors erit &amp; amoris mutui constricta vinculis, si omnes omnium fuerint mariti, &amp; patres, &amp; uxores, &amp; liberi. Quæ ista confusio generis humani est?

(5) Lactant. ubi sup. siquidem omnes pari conditione nascuntur: ergo nihil inquit, privati ac proprii habent: sed ut pares esse possint quod justitiæ ratio desiderat.

(6) Apud Euseb. præparat. lib. 8. cap. 2. prætermitto Platonem qui veram opinionem de Deo in multitudinem efferre, non esse tutum conficetur, &amp; leges verbis inanibus conscripsit.

Sería muy importuna esta luz para abandonarse à tales costumbres.

## §. V.

Las leyes Romanas consentían en los lenocinios. Catón Uticense prestó su esposa (1) à Hortensio.

Las que arreglaban las cosas relativas à la patria potestad, y à la autoridad de los maridos sobre sus mugeres, eran tan crueles como las que se escribieron con la sangre de Draco. Una ley de Romulo daba autoridad al marido para matar à su esposa, por haber bebido vino. Egnacio Metelo mató en efecto à su muger por solo este hecho (2).

Otra ley de las doce tablas daba al acreedor la persona de su deudor que no podía pagarle. El acreedor tenía entonces derecho para hacerlo esclavo, ò venderlo (3). Si habia muchos acreedores à un mismo reo, tenían accion à dividir su cuerpo en pedazos, y tomar cada uno el suyo; ó para venderlo, dividiendo entre ellos el precio. Esta crueldad iba hasta los hijos y nietos del deudor, quedando todos siervos de los acreedores.

Duró este derecho quatro siglos, hasta que se anuló por la ley Petilia (4) el año 428 de Roma. Por las mismas leyes de las doce tablas eran los padres dueños de la vida y libertad de sus hijos. Pero sobre esto no debe notarse una severidad tan exce-

di-

(1) Plutarc. in Numa. Tertul. apolog. Ex illa credo majorum &amp; sapientissimorum virorum disciplina, Græci Socratis, &amp; Romani Catonis qui uxores suas amicis communicaverunt.

(2) Elian. Variar. historiar. lib. 2. cap. 36.

(3) Cel. Rhodig. lib. 12. cap. 20.

(4) Tit. Liv. lib. 8.

LXI.  
Torpezas que  
manchaban el  
derecho de los  
Romanos.

dida, quando cada familia parecia un pequeño Estado, siendo el padre su soberano. Las demás leyes de esta Nacion que fueron copiadas sobre las de Esparta, y despues se hicieron un derecho público para quasi todos los Pueblos, estaban manchadas con otras groserías mucho mayores.

Un genio tan sobresaliente entre ellos como Ciceron, aprobó (1) la mentira y aun el perjurio. Del matrimonio sentian indignamente, contrayendolo comunmente por via de compra, ò por robo, à imitacion del de las Sabinas, con que se dedicó y pobló la Ciudad.

Tiberio llevó à tal extremo el rigor de la ley Papia, que vino à reducir à los hombres de sesenta años à la imposibilidad de casarse, sin incurrir en la pena. Pero Claudio abrogó despues esta ley de Tiberio (2).

El rapto por consiguiente era sagrado. La venganza era virtud, segun el mismo Ciceron (3), y aun el primer cargo de la justicia.

Los Expositos eran criados, no porque no pudiesen en sus primeros dias, sino para que pudiesen mas infamemente, sirviendo para entretener la llama de los Lupanares (4); Qual era mas inhumano: exponer sus vidas, quando apenas habian nacido; ò reservarlas para exponerlas despues con su honestidad al abuso del pueblo?

La costumbre antigua de los Romanos no sufría dar pena de muerte à las doncellas; pues Tiberio

(1) Cic. lib. 3. de offic.

(2) Suet. in Claud. cap. 38. & fragment. ulpian. titul. 16. §. 3.

(3) Cic. de offic. lib. 1. cap. 7. *Justitia primum munus est, ut nequis nocent, nisi lacesitus injuria.*

(4) Tertul. apolog. Justin. Mart. apolog. 2.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 177  
berio mandó que el verdugo las corrompiese, aun antes de tiempo, y despues las ajusticiase (1) ¡tirano sutil y cruel! Destruía las costumbres, para conservar las *costumbres* (2).

El gobierno Japon exponía desnudas à las mugeres por las plazas, y las hacia andar en quatro pies como bestias. *Han hecho gemir al pudor* (dice Montesquieu (3)). *Mas y quando han hecho forzar à una Madre....! Quando han mandado forzar à un hijo....! Yo no puedo acabar; sus Magistrados hicieron gemir à la naturaleza misma.* Los Orientales por suplicio exponian las mugeres à los Elefantes.

## §. VI.

Sería inmenso, si quisiera notar todos los vicios que eran autorizados por las leyes de los pueblos Paganos. Pero son bien patentes (4) à la vista „ del Cielo estas abominaciones; y por otra parte „ son indignas de que se haga sobre ellas mas de „ tenida consideracion, habiendo tantos objetos mas „ dignos de ocupar nuestra alma.“

Esto hacia exclamar à los Israelitas en hymnos de amor y reconocimiento, porque les habia dictado el Señor una religion tan purgada de las mostruosidades que las otras Naciones amaban; una ley tan sin mancha; un testimonio tan fiel y tan lleno de sabiduría, aun para los párvulos; una justicia recta y capaz de alegrar à los corazones puros; unos preceptos tan luminosos para los ojos

Tom. VI.

Z

sa-

LXX.  
Leyes abominables de otras Naciones.

LXXI.  
Elogios que cantaban los Israelitas à la ley que el Señor les dió

(1) Sueton. in Tiber.

(2) Montesqu. lib. 12. cap. 14.

(3) Id. ibid.

(4) Calmer in psalm. 118. v. 85.

sanos; un temor santo para con el Señor, y durable por siglos de siglos.

Cotejando ellos estas perfecciones de su ley con las vanidades, absurdos y torpezas de las Religiones y leyes de los bárbaros Babylonios, y de otros pueblos que solían cantarlas en versos, lanzaban suspiros de lo profundo de su seno, repitiendo lo que en persona de ellos habia dicho David. *Los iniquos me cantaban sus mentiras; pero ¡gran Dios! no eran como tu ley* (1).

LXXII.  
Platon exterminó à los mendigos. Moyses à la mendicidad.

Aqui se hallaba (2) la misericordia, como dice Tacito, aunque tan enemigo de la gloria de los Judios. Aqui se condenaba todo lo que era contrario à la honestidad y à la fé de las bodas; y se promovía la (3) multiplicacion de los hombres. Aqui no se sufría ver un méndigo (4). Mas esto no era por la providencia inhumana de exterminarlos de toda la region, como ordenaba Platon (5); sino dandoles sus hermanos ò prógimos parte de sus bienes, y sacandolos de pobres. Es decir: que la Filosofia extermina à los pobres, y la Religion à la pobreza.

Josefo declarando las perfecciones de la ley dada por Dios, dice, comenzando desde los primeros alimentos, comprehendia todo lo necesario para el uso doméstico de la vida: de suerte, que nada omitia, por pequeño que pareciese. Lo que se habia de comer, de lo que se habian de abs-

(1) Psalm. 118.  
(2) Tacit. hist. lib. 5. cap. 7. Apud ipsos misericordia in promptu.  
(3) Id. ibid. Augenda multitudini consulitur, nam & necare quemquam ex agnatis nefas.  
(4) Deuter. 5. v. 4 & alibi. Et mendicus non erit inter vos.  
(5) Plat. de legib. lib. 2. Nemo in nostra civitate mendicus esto quisquis intenterit, & miserabilibus precibus stipem victumque collegerit, eum Praefecti foro, ediles urbe, agrorum Praefecti tota exterminentur regione.

„ tener, de la diligencia con que habian de obrar,  
„ y del descanso en que habian de cesar del trabajo: de todo daba reglas, bajo las cuales vivian  
„ como bajo un padre, y jamás pecaron por ignorancia. Porque no una ò dos veces, sino todas  
„ las semanas se juntaban à oir la ley, dejando el  
„ trabajo. Conociendo todos la summa de sus preceptos, ninguno podia escusar sus malos hechos  
„ por falta de ciencia.

„ Todos los demás Legisladores abandonaron este cuidado: de modo que muchos hombres saben lo que es prohibido, despues que ya pecaron: y aun los que egercen Magistraturas eminentes y grandes padecen ignorancia de las leyes, y necesitan tener Jurisconsultos que les formen el juicio. Mas si preguntares à qualquiera Judio sobre las leyes de Moyses, os las dirá todas mas facilmente que su proprio nombre.

„ De lo que resulta una grande concordia en nuestra gente: porque sintiendo todos una misma cosa de Dios, y no admitiendo alguna diferencia en las costumbres, vivimos en una paz summa. No se oyen entre nosotros diversas sentencias acerca de la Divinidad: lo que se permite en otras Naciones, no solo entre la gente vulgar, sino en medio de los mismos Filósofos. Entre nosotros oíras hasta de la voca de las mugeres y sier-

„ vos, que todos nuestros estudios deben ordenarse à Dios.  
„ En otros Pueblos son alabados por sabios los que, menospreciadas las costumbres de la patria, presumen introducir alguna cosa nueva: mas entre nosotros es al contrario. El principal cuidado

LXXIII.  
Admirable idea que Josefo da del derecho de los Hebreos.

„ de la prudencia y de la virtud se pone en no  
 „ pensar ò hacer alguna cosa contra la ley.“

Y despues de otras cosas añade. „ Ved quan  
 „ simples, verdaderas è integras son nuestras opi-  
 „ niones. Dios es el primer objeto de nuestros pensa-  
 „ mientos, y creemos que es perfectisimo y felicisimo;  
 „ suficiente para sí y para los otros séres. El mismo  
 „ principio, medio y fin de todas las cosas: ma-  
 „ nifiesto y muy conocido por sus obras, aunque  
 „ del todo invisible en su substancia; à quien no ve-  
 „ rás otra cosa semejante. Porque ninguna materia  
 „ puede imaginarse à su semejanza, ni por mas que  
 „ finja el arte, puede figurarlo.

„ Miramos con los ojos las obras de sus ma-  
 „ nos; el cielo, la tierra, el sol, la luna, la luz,  
 „ los rios, el mar, los animales y las plantas, que  
 „ hizo él mismo, no con manos, ni con trabajo, ni  
 „ con auxilio de alguno. Pide ser adorado santisi-  
 „ mamente y con el egercicio de las virtudes.

„ Una es la Iglesia de un Dios, unico y comun  
 „ à todos: porque Dios se hace tambien comun.  
 „ Le adoran principalmente los Sacerdotes à quie-  
 „ nes preside uno; y quien no obedece à este, es  
 „ castigado como impío. Ofrecemos sacrificios, no  
 „ para la hartura, ni para la embriaguéz, cosas abor-  
 „ recibles à Dios y à todos los hombres honestos;  
 „ sino para nuestra enmienda y purificacion: y ora-  
 „ mos en ellos, primero por la salud pública, y des-  
 „ pues por la nuestra....

„ Estas y otras cosas que sentimos de Dios, las  
 „ aprendemos por la ley de Moysés. Sería cosa pro-  
 „ lija discurrir por todo lo que se ordena sobre las  
 „ bodas; sobre los latrocinios, rapiñas y violen-  
 „ cias

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 181  
 „ cias; sobre la educacion de los hijos, sobre los fu-  
 „ nerales de los muertos, evitando la profana su-  
 „ tuosidad, para que se hagan con caridad, y no  
 „ con la magnificencia de sobervios sepulcros. Se  
 „ mandan purgar como inmundos los que vuel-  
 „ ven de tocar los muertos, para enseñarnos,  
 „ quan grave mancha (1) se contrae por el ho-  
 „ micidio.“

Asi va exponiendo lo que se ordena acerca de  
 reverenciar à los padres, de la confianza que se  
 debe à los amigos, del respeto para con los ancian-  
 os; de la integridad de los Jueces, de la fé de los  
 depósitos, de no prestar à ganancias, de la benigni-  
 dad para con los estrangeros, de la humanidad  
 con que deben ser tratados los huespedes, &c.

## §. VII.

Pues con ser tan excelente la ley y la Religion  
 de los Hebreos sobre la politica de todas las otras  
 Naciones, era todavia imperfecta respecto del Evan-  
 gelio. Aquella era la noche, ò quando mas la au-  
 rora: este es el medio dia. Allí apenas calentaba la  
 caridad; aqui arde y luce.

Los Emperadores hechos ya Christianos cono-  
 cieron los errores de filosofia y de doctrina en que  
 se habian fundado muchas leyes que fueron dero-  
 gando. „ El Christianismo dió su carácter (2) à la  
 „ Jurisprudencia. Porque el Imperio tiene siempre  
 „ orden al Sacerdocio. Se puede ver el Código  
 „ Theo-

LXXIV.  
 El Evangelio le  
 quitó muchos  
 defectos.

LXXV.  
 Los Príncipes  
 Christianos cor-  
 rigieron por la  
 nueva ley las  
 malas leyes.

(1) Joseph. apud Euseb. præparat. lib. 8. cap. 6.

(2) Montesq. lib. 23. cap. 21.

„Theodosiano, que no es sino una compilacion de „ las ordenanzas de los Emperadores Cathólicos.“ Nazario en un panegyrico hecho à Constantino (1) le dijo: vuestras leyes no han sido hechas sino para corregir los vicios y reglar las costumbres. Habeis quitado el artificio de las antiguas leyes, que mostraban no tener otras miras que poner lazos á la simplicidad.

Aqui se muestra la inconsideracion de los Filósofos quando dicen por boca de Rousseau (2): „ La „ doctrina del Evangelio tiene un objeto solo que „ es la vocacion y salvacion de todos los hom- „ bres. Su libertad, su bien estár acá abajo no entran „ jamás en su plan. Jesu-Christo dijo esto mil veces.“

Porque la salud eterna sea el unico objeto principal de la Religion Christiana, ¿inferirá ningun principiante de Lógica, que el bien estár de los hombres en la vida presente no sea un objeto menos principal? Jesu-Christo ha dicho: *Buscad primeramente el Reyno de Dios, y todas estas cosas de acá abajo se os añadirán.*

Es cierto (para que concordemos à los Filósofos con el Evangelio y con la Santa Escritura) que si se busca en la Religion una politica, como la de Hobbes ò Espinosa, ò como la de Maquiabelo, jamás hallarán en el Christianismo cosa que sirva para tales systemas de Gobierno: pero si se desea una politica racional, honesta, segura, durable y útil, no hay libros comparables al Testamento Antiguo y Nuevo para aprovechar en ella.

Nues-

(1) Nazar. in Panegyri. Constant. an. 321. apud eumd.

(2) Rouss. letr. de la Montag. pag. 35. & suiv.

Nuestras sábias leyes de España pusieron alli su primer fundamento, y no tienen que envidiar cosa alguna à las Leyes Griegas y Romanas; antes llevan inmensas ventajas à todas aquellas. Despues han escrito algunos sus libros de sana politica sobre aquellos mismos preceptos. El Padre Marquez, el Caballero Don Francisco de Quebedo, y despues de ellos el Ilustrisimo Bossuet, cada uno en su idioma se propusieron el designio de recoger sobre el campo de la Sagrada Escritura las máximas que forman un systema de perfecto Gobierno.

Ni obsta el que Jesu-Christo no haya dictado una multiplicidad de leyes, como las que abultan los gruesos Códigos de cada Nacion. Antes se vé aqui una perfeccion de la Ley Evangélica sobre todas las otras leyes, y aun sobre la de Moysés, que estaba muy cargada de preceptos; y es, que en un mandato ordena todo lo que se debe hacer, y en otro prohíbe todo lo que se ha de omitir. Todo se dice en estas dos palabras: *Diliges: non concupisces* (1). Estos son los dos polos sobre que anda el mundo Christiano. Por uno atrae y une à los hombres entre sí; y por otro los aparta aun de sí mismos.

La perfeccion mayor que puede tener una legislacion, es la simplicidad, la brevedad con que en pocas palabras encomienda à la memoria toda una summa de justicia. Porque la multiplicidad de leyes ha sido tenuta por una en-

fer-

(1) D. Aug. de perfect. justit. cap. 5. ratiocinat. 11. Et forte generalis prohibitio est, non concupisces, & generalis jussio, Diliges.

fermedad funesta para los Gobiernos (1). Aun esta sábia máxîma de politica se aprende en la Escritura. En Oseas se lee al capitulo octavo esta amenaza del Señor. Porque Efraín multiplicó los Altares para pecar, y ha hecho de las aras delitos, le daré multiplicadas mis leyes que él ha computado como peregrinas.

§. VIII.

LXXVII. Perfeccionó tambien el derecho de la Guerra.

Tambien segun queda dicho reformó el Cristianismo el derecho de la guerra. No extinguiendolo, ni condenando las guerras justas, como pretenden los Filósofos y falsos Reformadores; sino examinando sus causas, y endulzando el furor de los guerreros.

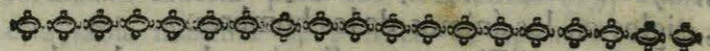
„ Con quanta humanidad ordene la Escritura „ que se haga la guerra, se conoce (dice Josefo) „ en que (2) no permite talar, ni quemar los campos de los enemigos, ni despojar à los que cayeron en la pelea; ni que se haga violencia à los cautivos, mayormente à las mugeres: y aun de los animales brutos quiere que se tenga cuidado: porque concediendonos el uso de ellos, nos prohíbe tratarlos con crueldad. Ni sufre que se dé la muerte à los animalillos tímidos, que se acogen à nosotros, como pidiendonos asilo; sino que se les perdone, aun en países enemigos. Asi reduce todas las cosas desde el vicio à la virtud, ya enseñando, ya castigando..... Ninguno meditó „ le-

(1) Solorzan. Emblem. (2) Joseph. apud Euseb. preparation. lib. 8. cap. 2.

„ leyes tan santas; ni pudo imprimirlas por tantos „ siglos en los ánimos de los hombres.

„ Omîto à Platon que llenó sus leyes de palabras vacías. Admiran à Licurgo y elevan à Esparta hasta el Cielo, porque sus leyes fueron allí observadas por algun mas largo interválo de años; Pero es muy breve todo su tiempo, comparado con el de los Judios, donde ha mas de dos mil años que permanecen inviolablemente sus instituciones antiguas.“

Lo dicho hasta aqui debia ser suficiente para convencer quan incomparables ventajas lleva la Religion Cathólica, no solo al Atheismo, sino à todas las supersticiones y sectas, asi de Filósofos, como de otros errantes, en el negocio de corregir y reformar los Estados políticos. Mas porque muchos de estos impíos han pretendido ladrar à la Luna, y buscar manchas al Sol, fingiendo calumnias para poner à los Gobiernos en recelos contra la Religion; arbitrando otros Filósofos, que hay ciertas formas del Gobierno à quienes conviene mejor otras Sectas que la Religion Cathólica: por tanto debemos considerar dos puntos principales. El primero; si hay alguna otra Secta que pueda ser mas segura y útil, que la Religion Cathólica para alguna de las varias formas de gobierno? El segundo: qual de las formas de Gobierno sea mas de aprobacion al espíritu de la Religion Cathólica?



## DISERTACION XI.

## QUAL RELIGION ES MEJOR PARA

todas y para cada una de las formas de los  
Gobiernos?



Uantos en las falsas Religiones son vicios opuestos à la utilidad ò estabilidad de los Gobiernos, otras tantas son las perfecciones que hacen à la Religion Catholica preciosissima y deseable para qualquiera forma de politica.

Vimos que todas las supersticiones y falsos cultos, han sido hechos, ya por los Demonios, para reducir à victimas suyas las Criaturas de Dios; y yá fingidos por los Sacerdotes de los pùeblos, para tener à los hombres rendidos y hechos esclavos.

Conforme à los fines singulares de estas invenciones supersticiosas no podian ellas dejar de ser tambien singulares: y segun el genio de sus inventores, asi debian ser sus leyes: Ved aqui como las supersticiones no podian ser universales: Cada una era hecha segun la naturaleza de su clima y segun el genio de cada pueblo. Una solo era para paises cálidos, otra para regiones templadas ò frias: la una solo podia tolerarse en un Gobierno despótico: la otra en el monárquico; la otra en el popular:

y

y todas autorizaban è influían en unas leyes crueles, torpes è iniquas.

Como la Religion Catholica no es de esta creacion, ni obra de las manos de algun hombre, viene à estar libre de todos aquellos vicios y defectos. Porque siendo venida del Cielo, no hay alguna Nacion debajo del Cielo, que se esconda de su influencia. Perfecciona todos los Gobiernos humanos en lo que son conformes à la naturaleza, y purga todas las leyes de los errores y vicios que contraen por sus autores.

De aqui se verá quanto desvarían los que la creen mejor para una sola forma de Gobierno; y mucho mas los que la fingen perjudicial à todas las formas de Política.



## ARTICULO I.

## NINGUNA SECTA ES COMPARABLE

con nuestra Santa Religion para qualquiera  
de todas las formas de  
Gobierno.

## §. I.

Montesquieu hace una distribucion poco justa de las diferentes Religiones entre las diversas formas de los Gobiernos. Este articulo que es una consecuencia de todo lo antecedente, se dirige à disipar las cavilaciones de este sofista: tanto mas peligroso, quanto parece mas grave y quan-

tones deido por muchos con menos lentitud y observacion.

I.  
¿ Si la Religion  
Cathólica es me-  
nos conveniente  
para los Gobier-  
nos Republica-  
nos?

La Religion (1) Cathólica (dice) conviene me-  
jor à una Monarquía, y la Protestante se acomoda  
mejor à una República.

Si quiere decir, como parece claro, que la Religion Cathólica no es tan conveniente à los Gobiernos Republicanos ò populares como las sectas Protestantes; yerra, asi en quanto Christiano, como en quanto politico.

Antes de entrar en materia bastaría poner al lado de esta proposicion dos ò mas hechos que la desmienten. Ninguna República ha durado mas en el mundo que la de Venecia, no obstante sus particulares alteraciones. Apenas habrá hoy algun Estado, ya Republicano ya Monarquico, mas antiguo que ella, ni que se haya mantenido con mas lustre y respeto entre las demás Naciones. Con todo eso, Venecia, aunque haya recibido alguna mudanza sobre su forma è independenciam; pero jamás ha profesado otra Religion desde que la recibió diez siglos há, y algunos despues de su fundacion, sino la Cathólica. Genova y otras Republicas pueden parecer en el theatro despues de la de Venecia.

Pongan en medio las Sectas Protestantes unos experimentos iguales de Gobiernos Republicanos que se hayan administrado por ellas, y hayan durado tanto tiempo; y con tanta gloria y tranquilidad.

Pero como responderá Montesquieu à sus mismos principios? Este es uno de los lances donde

(1) Spirit des loix, lib. 24. cap. 5.

mas claramente se descubre, ò que este Presidente (sin negarle sus talentos) no se acordaba de una especie quando escribia la otra, por la distraccion de un largo tiempo; ò que no tenia cuidado de comparar lo primero con lo ultimo, y los extremos con el medio.

Montesquieu dá un principio al Gobierno Republicano de donde debiera inferir que la Religion Cathólica era la mas ventajosa de todas, ò por mejor decir, la unica que podia perfeccionarlo y fijarlo. La *virtud*, esto es (1), el desapropio de sí mismo, y el amor à las cosas comunes, vé aqui el principio que dá à las Republicas.

En la corrupcion de este halla la destruccion de aquellas. Por falta de dicho amor dice que fueron ineficaces en el siglo pasado los esfuerzos de los Ingleses por establecer en su Isla la Democracia. „ Como los que tenian parte (añade) en los negocios, no tenian alguna virtud: como su ambicion se irritaba por los sucesos del que habia mas osado entre ellos: como el espiritu de una faccion no era reprimido sino por el de otra; el Gobierno variaba sin cesar: el pueblo buscaba aturdido la Democracia y no la hallaba en parte alguna. Finalmente, despues de muchos movimientos, choques y sacudimientos les fue preciso mantenerse en el mismo Gobierno que se habia proscrip-  
cripto.“

A la misma razon se atribuye no haber podido Sylla restablecer la República Romana, ni Anibal mantener la República de Cartago. De Athenas observa él mismo que tenia veinte mil ciuda-

(1) Spirit des loix lib. 3. cap. 3.

II.  
Contradiccion  
de la doctrina de  
Montesquieu.



danos, quando defendió su libertad contra los Persas, como quando disputó el Imperio à Lacedemonia, y atacó à Sicilia. Pero quando Demetrio la ocupó, tenia veinte y un mil. Esta diferencia le nacia de que en los primeros casos habia mas virtud con menos ciudadanos: pero en el segundo, ó quando la dominó Filipo, habia mas ciudadanos y menos virtud.

Despues compara el mismo las Repúblicas antiguas con las modernas, y halla que en las primeras se ponía toda la confianza y todo el cuidado en la virtud ó en el amor al comun. „ Pero las Repúblicas de hoy no nos hablan (dice) sino de „ manufacturas, de comercio, de rentas, de riquezas y aun de luxo.“ En esto segundo nos describe à las Repúblicas que se han formado por la Religion Protestante, y que no tienen otra Religion que el interés y el comercio.

Si la dicha *virtud* es quien edifica las Repúblicas, y su falta es quien las corrompe, aquella Religion que mas verdaderamente profese la doctrina y la practica de la virtud, será la mejor para mantener el vigor de una República..... ¿Pues podia ignorar Montesquieu que toda la Religion Catholica pende de la caridad? ¿O que la caridad es el amor verdadero al bien comun, el desaproprío de sí mismo, y la ruína de la ambicion, de la avaricia, y de todos los vicios, contrarios al perfecto amor de los ciudadanos? Con que parece cierto que se olvidó este Filósofo de lo que habia dicho tratando del principio fundamental de la República, y de las causas de su corrupcion, quando llegó à escribir, despues de la mediacion de su obra, que la

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 191  
la Religion Catholica era menos à proposito para una República.

## §. IV.

Pero examinémos el discurso con que procura probar su proposición. „ Quando una Religion „ nace y se forma en un Estado, sigue ordinariamente el plan de gobierno que halla establecido: „ porque los hombres que la reciben, y los que „ la hacen recibir, no tienen otras ideas de politica „ que la de aquel Estado, donde nacieron.

„ Quando la Religion Christiana sufrió dos siglos há este desgraciado cisma, que la dividió en „ Catholica, y en Protestante; los pueblos del Norte abrazaron la Protestante y los del Medio dia „ guardaron la Catholica.

„ Esto es porque los pueblos del Norte tienen y tendrán siempre un espíritu de independencia y de libertad que no tienen los pueblos del „ Medio dia; y porque una Religion que no tiene cabeza visible, conviene mejor à la independencia del clima, que la que tiene una cabeza visible.

„ En los mismos Países donde se estableció la „ Religion Protestante, se hicieron las revoluciones „ sobre el plan del Estado politico. Lutero, teniendo „ en su favor grandes Príncipes, no hubiera podido hacerles gustar de una autoridad Eclesiástica, „ que no tubiese alguna preeminencia exterior: y „ Calvino teniendo por su parte à los pueblos que „ vivian en Repúblicas, ó à los paisanages que estaban obscurecidos en las Monarquías, pudo „ muy

III.  
Se examina el discurso de Montesquieu.